

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



Dr. JUAN CARLOS ROMERO
GOBERNADOR

Esc. VICTOR MANUEL BRIZUELA
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dra. VIRGINIA DIEZ GOMEZ
SECRETARIA DE ESTADO DE GOBIERNO

Dn. FACUNDO TROYANO
DIRECTOR

Salta, Lunes 22 de Agosto de 2005

N° 17.198

Año XCVII	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 324848 TIRADA 350 EJEMPLARES	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3° 3/18
EDICION DE 24 PAGINAS				
Dirección y Administración: Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 E-mail: boletinoficial@salta.gov.ar				

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1° - *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*
ARTICULO 2° - *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 197/2000

I - PUBLICACIONES:- Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Convocatoria Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatoria Asambleas Profesionales	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales	\$ 25,00	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 120,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual	\$ 100,00	
• Semestral	\$ 65,00	
• Trimestral	\$ 50,00	
• Anual - Legislativa Vía E-mail	\$ 30,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes	\$ 1,00	
• Atrasado más de 1 mes y hasta 1 año	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año	\$ 3,00	
• Separata	\$ 3,50	
IV - FOTOCOPIAS		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

Pág.

N° 7358 - Promulgada y vetada parcialmente por Decreto N° 1584 del 16/08/05 - Educación para la Seguridad Vial	4455
--	------

DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA

M.G.J. N° 1583 del 11/08/05 - Modifica Ley N° 7347: Procedimiento abreviado para la designación de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces	4459
--	------

RESOLUCION DE OTRO ORGANISMO

N° 1790 - Secret. de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable N° 453/05	4460
--	------

LICITACION PUBLICA

N° 1745 - Ministerio de la Producción y el Empleo Salta - Licitación Pública N° 160/05	4462
--	------

CONCESION DE AGUA PUBLICA

N° 1771 - Luis Joaquín Uriburu - Expte. N° 34-5.543/04	4462
--	------

COMPRA DIRECTA

N° 1787 - M.S.P. Programa Compras y Patrimonio N° 14/05	4462
---	------

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

N° 1788 - Ramos, Marta Celsa - Expte. N° 114.041/05	4463
N° 1786 - Costa, Dora del Carmen - Expte. N° 2-131.112/05	4463
N° 1785 - Ficoseco Bernachea, Jorge Franco - Expte. N° EC2-16.682/05	4463
N° 1784 - Emilia Alfaro - Expte. N° 131.179/5	4463
N° 1782 - De Santos de Zapata, Raquel - Expte. N° B-73.059/95	4463
N° 1758 - Padilla, Alberto Francisco - Expte. N° EC2 N° 16.542/04	4464
N° 1756 - Gómez, Victorio de Jesús - Expte. N° EC 2-16.239/4	4464
N° 1755 - Herrera, Mercedes - Expte. N° 104.109/04	4464
N° 1753 - Silva, Belisario - Expte. N° 1-130.716/05	4464
N° 1752 - Barrera, Regino Narciso - Expte. N° 14.757/05	4465
N° 1751 - Perea, Félix - Expte. N° 14.641/04	4465
N° 1750 - Martín Serafin Gómez - Expte. N° 130.917/05	4465
N° 1749 - Perea, Martina Sofia - Expte. N° 14.631/04	4465

Pág.

N° 1748 - Banzer y García, Orlando - Expte. N° 14.715/05	4465
N° 1747 - Luis Fernando de Avila Lara - Expte. N° 13.531/03	4466
N° 1737 - Gómez, Laura Enriqueta; Del Corro, Carlos Augusto Toribio - Expte. N° 105.971/04	4466
N° 1733 - Cuellar, Felipa - Barca, Atilio - Expte. N° 72.719/03	4466

CONCURSO PREVENTIVO

N° 1760 - COFAIN Cooperativa Limitada - Expte. N° 134.482/05	4466
--	------

EDICTOS DE QUIEBRA

N° 1770 - De los Ríos, Luis Guillermo - Expte. N° 16.035/1	4466
N° 1769 - La Invernada S.A. - Expte. N° 4.489/0	4467

EDICTO JUDICIAL

N° 1774 - D.G.R. c/Motyka, Jorge Carlos - Expte. N° 103.999/04	4467
--	------

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

N° 1719 - Gladys Osán de Petrón	4467
---------------------------------------	------

ASAMBLEA COMERCIAL

N° 1761 - SIATES S.A.	4467
----------------------------	------

Sección GENERAL

ASAMBLEA

N° 1789 - Centro Vecinal, Deportivo y Cultural Gral. Gregorio Aráoz de Lamadrid, para el día 12/09/05	4468
--	------

AVISO GENERAL

N° 1783 - Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta Resolución General N° 1.399	4468
---	------

FE DE ERRATA

N° 1781 - De la Edición N° 17.196 de fecha 18/08/05	4470
---	------

RECAUDACION

N° 1791 - Del día 19/08/05	4471
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

LEY N° 7358

Expte. 91-13.697/04

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° - La Provincia de Salta garantiza las políticas públicas orientadas a la preservación y a la educación para la seguridad vial en todo el territorio provincial, las que se ejecutarán con arreglo a las disposiciones de la presente Ley.

Art. 2° - Se entiende por educación para la seguridad vial al conjunto de acciones continuas y permanentes dirigidas a preservar la integridad de la persona y a crear la conciencia de ser una parte activa y responsable del sistema de tránsito, como peatón, pasajero y conductor.

Art. 3° - Son presupuestos mínimos de cumplimiento y fuente de interpretación para la implementación de la presente: las Leyes Provinciales 6.913 y 7.195, de adhesión a la Ley Nacional de Tránsito 24.449, su modificatoria y decreto reglamentario, y los contenidos básicos comunes de los diseños curriculares de la Provincia, según niveles de educación, modalidades y regímenes especiales.

Art. 4° - Son objetivos de la educación para la seguridad vial:

a) Educar a la población en general sobre la base de que la vía pública es un medio de propiedad y uso común, y de que cada usuario se conduce pensando en sí mismo y en los terceros.

b) Modificar las pautas culturales y conductas que desequilibren la convivencia en el tránsito.

c) Diseñar e instrumentar programas y campañas permanentes y continuas de educación para la seguridad vial, cortesía urbana y respeto hacia las personas con discapacidad en tránsito por la vía pública y en lugares de acceso al público.

d) Preservar, proteger y optimizar el sistema de tránsito y la red vial.

e) Fortalecer el compromiso de respeto a las normas de tránsito para generar un mejor estado de seguridad jurídica del usuario.

f) Disminuir la contaminación ambiental.

Art. 5° - Establécese la obligatoriedad de la educación para la seguridad vial, con una visión interdisciplinaria y sistemática en todos los niveles, ciclos, modalidades y regímenes especiales que integran la estructura del sistema educativo provincial, tanto de gestión estatal como privada.

Asimismo se instrumentarán acciones sistematizadas en todos los sectores de la sociedad y, en especial, al personal de organismos cuya función es el ordenamiento y control de tránsito.

Art. 6° - Adaptar y diversificar los diseños y materiales curriculares, teniendo en cuenta las características diferenciales de los alumnos con necesidades educativas especiales para facilitar la consecución de los fines y objetivos de la educación para la seguridad vial.

Art. 7° - El Centro de Formación Docente, previsto por el decreto reglamentario de la Ley Nacional 24.449 de Tránsito y Seguridad Vial, capacitará y especializará a docentes y personal de organismos que tengan como función el ordenamiento y control del tránsito.

Art. 8° - Las Autoridades de Aplicación de la presente, serán el Ministerio de Educación y la Secretaría de la Gobernación de Seguridad o los organismos que en el futuro lo reemplacen, quienes en forma conjunta formularán y planificarán políticas de prevención de accidentes y operaciones de seguridad vial, asignando responsabilidades de ejecución a los diversos entes oficiales, como así también coordinando, controlando y evaluando el cumplimiento de programas.

Asimismo, gestionarán ante organismos públicos o privados y/o ante organizaciones no gubernamentales (ONG) de probada idoneidad, los fondos para dar cumplimiento a la ley.

Art. 9° - La ejecución y gestión de programas gubernamentales de preservación y educación para la seguridad vial podrán ser canalizados a través de las organizaciones no gubernamentales (ONG) de conformidad con lo dispuesto en la Ley Provincial N° 6.833.

Art. 10 - La presente Ley será financiada por:

a) Partidas específicas que se establezcan en el Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

b) Aportes y/o créditos de organismos nacionales.

c) Donaciones, subsidios, legados y demás liberalidades que se reciban de personas y/o instituciones privadas.

Art. 11 - La enseñanza de la educación para la seguridad vial será implementada a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

Art. 12 - Invítase a los Municipios a adherirse a la presente Ley y a su reglamentación.

Art. 13 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día veintiséis del mes de julio del año dos mil cinco.

Dr. Manuel Santiago Godoy
Presidente
Cámara de Diputados – Salta

Mashur Lapad
Vice-Presidente Primero
En Ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores – Salta

Ramón R. Corregidor
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados – Salta

Dr. Guillermo Alberto Catalano
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores – Salta

Salta, 16 de Agosto de 2005

DECRETO N° 1584

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 91-13.697/05 - Referente

VISTO el Proyecto de Ley sancionado por las Cámaras Legislativas, en sesión de fecha 26 de Julio del corriente año, mediante el cual se ha dado sanción definitiva al Proyecto de Ley de Políticas Públicas de Preservación y Educación para la Seguridad Vial en el territorio provincial, ingresado a la Secretaría General de la Gobernación el 1° de Agosto de 2005, bajo Expediente N° 91-13.697/05 Referente; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose procedido al análisis del contenido del proyecto, se comparte la necesidad de dar un marco normativo que permita incrementar y mejorar las acciones destinadas a la preservación de la integridad física de todas las personas, para prevenir los accidentes de tránsito, que afectan indiscriminadamente a la generalidad de la población, produciendo resultados dañosos y, en muchos casos devastadores para la salud, la vida y los bienes, tanto de las víctimas, cuanto de los propios causantes;

Que, no obstante compartir la necesidad de prevención-protección enunciada en el Proyecto de Ley, y compartir también la visión de que la educación es uno de los más eficientes recursos para modificar conductas riesgosas, es necesario sin embargo señalar algunos aspectos del Proyecto que resultan susceptibles de observación, o cuando menos, tenidos en cuenta al tiempo de procederse a la reglamentación de la ley;

Que, en efecto, en la redacción dada a los artículos 1° y 9°, el uso del término "preservación" no tiene adecuada relación con la preposición "para" utilizada en el mismo artículo, ya que no se señala "qué" se preservará, por lo que, al tiempo de la reglamentación de los aludidos artículos, habrá que efectuar una interpretación armónica con el contenido del artículo 2°, en donde si se expresa que lo que ha de preservarse, es la integridad de la persona, entendida ésta genéricamente;

Que artículo 6° presenta también una redacción poco clara, puesto que se texto se inicia con dos verbos, en infinitivo, sin precisar a "quién" corresponde realizar las acciones que dichos verbos determinan. Consecuentemente, correspondería subsanar el referido error de redacción, con un veto parcial que permita la agregación en el encabezado del texto del art. 6°, el siguiente período: "La Autoridad de Aplicación deberá...";

Que, por su parte, también merece observación el artículo 8°, en tanto prevé la coexistencia de dos autoridades de aplicación, que deberán trabajar en forma conjunta, con superposición de acciones, permite afirmar que esa previsión generará confusión en la gestión y conflictos de competencias, lo que provocará dificultades en la ejecución efectiva de tales acciones;

Que así también cabe señalar que en el último párrafo del mencionado artículo se encomienda la gestión de la obtención de fondos para el cumplimiento de la ley, lo que resulta sobreabundante, en tanto en el artículo 10° están determinadas las modalidades posibles de financiamiento, las que implican, la factibilidad de gestionar en consecuencia;

Que a ello cabe agregar que la organización interna de administración en el ámbito del Poder Ejecutivo, es una facultad que le compete a este Poder, por lo tanto, resulta más adecuado a tales facultades, que la Autoridad de Aplicación sea determinada por el propio Poder Ejecutivo;

Que, en razón de lo expresado, se sugiere al Poder Legislativo considerar en sustitución de esta observación, el siguiente texto: "La Autoridad de Aplicación será la que designe el Poder Ejecutivo, la que formulará y planificará políticas de prevención de accidentes de tránsito y operaciones de seguridad vial, asignando responsabilidades de ejecución a los diversos entes oficiales, así como también coordinando, controlando y evaluando el cumplimiento relacionados al objeto de esta ley."

Que han expedido opinión, mediante sendos dictámenes, la Fiscalía de Estado, la Secretaría de la Gobernación de Seguridad y la Dirección General de Asuntos Legales y Técnicos de la Secretaría General de la Gobernación;

Que por la fundamentación expuesta, y con encuadre en las previsiones contenidas en los artículos 144, inc. 4), 131, 133 y concordantes de la Constitución Provincial y artículo 11 de la Ley N° 7.190, corresponde observar parcialmente el Proyecto de Ley sancionado, proponiendo las modificaciones sugeridas en el presente decreto y promulgando el resto del articulado, en razón de que la parte no observada no resulta afectada en su unidad y sentido;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Con encuadre en lo previsto por los artículos 144, inc. 4), 131, 133 y concordantes de la Constitución Provincial, y 11 de la Ley N° 7.190, obsérvase parcialmente, en los términos contenidos en los considerandos, el Proyecto de Ley sancionado por las Cámaras Legislativas, en sesión de fecha 26 de Julio del corriente año, mediante el cual se ha dado sanción definitiva al Proyecto de Ley de Políticas Públicas de Preservación y Educación para la Seguridad Vial en el territorio provincial, ingresado a la Secretaría General de la Gobernación el 1° de Agosto de 2005, bajo Expediente N° 91 - 13.697/05 Referente, según se expresa a continuación:

En el artículo 6: vétese íntegramente su texto.

En el artículo 8: vétese íntegramente su texto.

Art. 2° - Promúlgase al resto del articulado como Ley N° 7358.

Art. 3° - Con encuadre en lo previsto por los artículos 144, inc. 4), 131, 133 y concordantes de la Constitución Provincial y artículo 11 de la Ley N° 7.190, propónese al Poder Legislativo la sanción del agregado que se sugiere para ser incorporado al texto de la Ley que aquí se promulga, en relación con las observaciones contenidas en los considerandos del presente decreto, según se expresa a continuación:

I) Se sugiere agregar en el comienzo del texto del artículo 6°, el siguiente período:

"Art. 6°.- La Autoridad de Aplicación deberá procurar la adaptación y diversificación de los diseños y materias curriculares, teniendo en cuenta las características diferenciales de los alumnos con necesidades educativas especiales, para facilitar la consecución de los fines y objetivos de la educación para la seguridad vial."

II) Se sugiere, reemplazar el texto íntegramente vetado del artículo 8°, por el siguiente:

"Art. 8°.- La Autoridad de Aplicación será la que designe el Poder Ejecutivo, la que formulará y planificará políticas de prevención de accidentes de tránsito y operaciones de seguridad vial, asignando responsabilidades de ejecución a los diversos entes oficiales, así como también coordinando, controlando y evaluando el cumplimiento relacionados al objeto de esta ley."

Art. 4° - Remítase a la Legislatura para su tratamiento en el orden establecido por el artículo 133 de la Constitución Provincial.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO - Altube - Medina

DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA

Salta, 11 de Agosto de 2005

DECRETO N° 1583

Ministerio de Gobierno y Justicia

VISTO: la Ley N° 7.347; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada ley fue sancionada por la Legislatura Provincial el 31 de Mayo, promulgada por el Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 1.196/05 en fecha 13 de Junio y publicada en el Boletín Oficial N° 17.154 en fecha 16 de Junio, todas fechas correspondientes al presente año;

Que, la referida ley, establece un procedimiento abreviado para la designación de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, para los casos en que la ausencia de sus titulares supere el término de sesenta (60) días corridos o de vacancia;

Que dicho procedimiento especial, ha sido instituido para dar solución a la sobrecarga de labor de los Magistrados de la Justicia y Funcionarios del Ministerio Público en los supuestos de sustitución de sus colegas ausentes por tiempo prolongado, situación que, a falta de un sistema adecuado de reemplazos, provoca la acumulación y demora de trámites, en razón de que, en no pocas ocasiones, esa acumulación excede aún los mejores esfuerzos que puedan realizar para superar la sobrecarga de tareas que implica la atención simultánea de su despacho natural con más el del reemplazo;

Que, por ello, el mecanismo de sustitución temporal previsto en la Ley N° 7.347, procura traer alivio a dicha situación de acumulación y demora de trámites, en procura de agilizar la resolución de las cuestiones que son llevadas a consideración de la Justicia;

Que, sin embargo, en la instancia de puesta en práctica de las disposiciones incorporadas en la referida ley, es preciso tener especialmente presente que es necesario evitar los cuestionamientos que podrían presentarse en orden a la previsión de los artículos 8°, 9° y 10° de la misma, en razón de que, la abreviación del procedimiento allí fijado previo a la designación, no debiere excluir la intervención del pleno del Senado;

Que, en efecto, las normas a las que se hace alusión en el párrafo precedente, prevén únicamente la intervención - mediante la emisión de dictamen - de la Comisión de Acuerdos del Senado, en tanto que, la Cámara en pleno, sólo intervendría recibiendo "cuenta de todo ello" en su próxima sesión;

Que, para hacer efectivos los propósitos antes expresados, será necesario disponer la modificación de los referidos artículos, en el sentido de dar intervención previa al Senado, como cuerpo legislativo, en el otorgamiento del acuerdo temporario propuesto por el Poder Ejecutivo;

Que, existe una evidente razón de urgencia en disponer la modificación que aquí se introduce por el mecanismo previsto en el artículo 145 de la Constitución Provincial, ello en razón de la impostergable necesidad de dar operatividad inmediata al sistema especial establecido en la Ley N° 7.347, aventando los cuestionamientos que podrían sustentarse en la actual redacción de los artículos antes señalados;

Que el sistema especial abreviado para el reemplazo de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces instituido en la Ley, lleva el propósito expresado en la sesión respectiva por el Senador del Departamento de Orán, en el sentido de "... tratar de que el servicio de justicia no pierda la dinámica por estas ausencias..."

Que, por las mismas razones resulta necesario el dictado del presente decreto, fundado principalmente en el propósito de dar solución efectiva e inmediata a

las dificultades y demoras que representa para los justiciables la acumulación de trámites a cargo de una misma persona en dos funciones simultáneas;

Que, en cumplimiento de las exigencias fijadas por el art. 145 de la Constitución Provincial, se han efectuado las respectivas consultas a los señores presidentes de las Cámaras Legislativas y al señor Fiscal de Estado, en tanto que oportunamente se difundirá el pertinente mensaje público;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en Acuerdo General de Ministros y en
Carácter de Necesidad y Urgencia**

DECRETA:

Artículo 1° - Modificase el artículo 8° de la Ley N° 7.347, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 8° - Recibida la tema por el Poder Ejecutivo, propondrá a uno (1) de sus integrantes dentro de los tres (3) días, al Senado”.

Art. 2° - Modificase el artículo 9° de la Ley N° 7.347, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 9° - Ingresado el pliego, será girado de inmediato a la Comisión de Justicia, Acuerdos y Designaciones, que emitirá su dictamen dentro de los tres (3) días, elevándolo a la Cámara para su tratamiento en la siguiente sesión”.

Art. 3° - Modificase el artículo 10° de la Ley N° 7.347, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 10.- Cuando el Senado apruebe el pliego, lo remitirá al Poder Ejecutivo para la designación temporaria propuesta.

Si resuelve rechazarlo, lo comunicará en el mismo día al Poder Ejecutivo, quien propondrá a otro de los integrantes de la tema y, si se repitiera el rechazo, propondrá al restante”.

Art. 4° - Comuníquese el presente instrumento a la Legislatura dentro del quinto día, a los efectos previstos en el artículo 145 de la Constitución Provincial.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO – Brizuela – David – Camacho
- Díaz Legaspe – Medina**

RESOLUCION DE OTRO ORGANISMO

O.P. N° 1.790

R. s/c N° 11.501

Salta, 19 de Agosto de 2005

RESOLUCIÓN N° 453

**Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Sustentable**

Expte. 119-10.730/05

VISTO:

El Expte. N° 119-10730/05 iniciado por el INTA, Proyecto Prozono, en donde se solicita la prohibición del expendio, distribución y uso del bromuro de metilo en la fumigación de suelos destinados al cultivo de tabaco, en todo el territorio provincial, a partir de la fecha 01/01/2007 y la ley 7070 de Protección del Medio Ambiente y su Decreto Reglamentario N° 3097/00 y;

CONSIDERANDO:

Que de la presentación realizada por el Programa Prozono, surge que el Bromuro de Metilo es un gas tóxico halogenado, incluido por la cuarta reunión del protocolo de Montreal celebrada en 1992 en Copenhague (Dinamarca), como una de las sustancias con mayor poder destructivo de la capa de ozono estratosférica;

Que frente al problema del adelgazamiento de la capa de ozono, la República Argentina ratificó la Convención de Viena por Ley N° 23.724 y el Protocolo de Montreal por la Ley 23.778, ratificando además, las enmiendas de Londres y Copenhague, respectivamente;

Que a partir del año 1998, la Argentina viene llevando adelante “Proyectos Demostrativos” financiados por el Fondo Multilateral del protocolo de Montreal para ajustar el uso de alternativas al Bromuro de Metilo en los sectores de mayor consumo y que fueron ejecutados por el INTA. En el caso del tabaco, se demostró la viabilidad económica, ambiental y social de diversas alternativas para su reemplazo como: vapor de agua, hidroponía, químicos alternativos, solarización, etc.;

Que la Provincia de Salta, a través del Ministerio de la Producción y el Empleo formalizó un Convenio con

el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) para sustituir el uso de Bromuro de Metilo en la fumigación de suelos en los almacigos de tabaco y hortalizas de campo;

Que el Bromuro de Metilo está clasificado por la Organización Mundial de la salud (OMS), como Clase IA, Muy Tóxico, de Banda Roja (Producto sumamente peligroso);

Que dentro de Los Instrumentos de la Política Ambiental contemplados en la Ley 7070, en su Art. 5°.- A los fines de interpretar y aplicar esta Ley, las actividades y acciones comprenden:... b) La actividad reglamentaria del Estado Provincial a los fines de formular estándares de calidad ambiental que permitan el control normativo para eliminar, reducir o controlar el efecto de la acción de: Materiales, formas de energía, organismos, compuestos químicos u otros factores que puedan ocasionar, directa o indirectamente, intencionadamente o no, daño al medio ambiente y a la vida humana; c) La prohibición de actividades, productos y residuos dañinos y degradantes o susceptibles de degradar el medio ambiente;

Que el Art. 221° del Decreto N° 3097/00, que reglamenta el Art. 122° de la Ley 7070 se establece que:... "La Autoridad de Aplicación podrá prohibir, restringir, limitar o suspender en el territorio de la Provincia, la introducción, fabricación, fraccionamiento, distribución, transporte, comercialización y aplicación de cualquier producto fitosanitario autorizado por las autoridades nacionales competentes, cuando a juicio de la autoridad provincial, sus efectos sobre la producción, comercialización, salud o ambiente sean perjudiciales o lo hagan necesario..."

Que el Decreto 492/00 de creación de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, establece en su artículo 3° que serán funciones de esta Secretaría: ... "b) Elaborar y ejecutar políticas y programas provinciales, regionales e internacionales vinculados a su objeto";

Que el Considerando veinte del Decreto Reglamentario N° 3097/00 especifica: "Que las imposiciones, modificaciones o alteraciones de normas regulatorias podrán ser dictadas por la autoridad de aplicación, sin perjuicio de las potestades gubernativas que la Constitución y las Leyes le reconocen al Poder Ejecutivo.";

Que obran en el expediente de referencia sobrados antecedentes científicos, sociales, económicos y legales que sirven para fundar íntegramente la adecuación a los principios establecidos en la Ley de Protección del Medio Ambiente Provincial;

Que el presente instrumento legal reviste el carácter de norma general, conforme lo expresa el Art. 3° del Decreto Reglamentario precitado que dispone como norma sustancial y precepto adjetivo en materia ambiental, de aplicación obligatoria en todo el territorio provincial, sin perjuicio de las normas complementarias que en cada caso dicten los respectivos municipios en la esfera de su competencia y con arreglo a los principios, derechos y deberes establecidos en la Constitución y en la Ley de Protección del Medio Ambiente.

Por ello,

**El Secretario de Medio Ambiente
y Desarrollo Sustentable**

RESUELVE:

Artículo 1° - Prohibir a partir del 1° de enero de 2007, en el ámbito de la Provincia, la introducción, fabricación, registro, comercialización, almacenamiento y uso de Agrotóxicos, sus Componentes y Afines formulados en base a Bromuro de Metilo.

Art. 2° - Establecer hasta el día 31 de Octubre de 2006, como fecha límite para que los comercios expendedores, distribuidores, empresas y otros que empleen productos formulados en base al Bromuro de Metilo, presenten una Declaración Jurada, en la cual se detalle el stock de estos productos en existencia.

Art. 3° - Fijar hasta el día 31 de diciembre de 2006, como plazo límite para agotar el stock de productos declarados, conforme lo prescripto en el artículo anterior.

Art. 4° - El incumplimiento de lo establecido por el presente Decreto, hará pasible a los responsables de las sanciones previstas en el Artículo 132° de la Ley N° 7.070.

Art. 5° - Publicar en Boletín Oficial, otorgar amplia difusión, comunicar a las autoridades locales competentes, registrar y archivar.

Ing. Gustavo López Asensio
Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable
Sin Cargo e) 22/08/2005

LICITACION PUBLICA

O.P. N° 1.745

F. v/c N° 10.555

Provincia de Salta**Ministerio de la Producción y el Empleo****Instituto Provincial de Vivienda****Iniciativa Privada****Licitación Pública N° 160/05**

Obra: Construcción de Centro Comercial y Area de Servicio para el Poder Judicial - Proyecto de Iniciativa Privada - Expte. N° C 68-069.940/05

Plazo de Ejecución: 5 (cinco) meses para la Playa de Estacionamiento - 8 (ocho) meses para el edificio del Centro Comercial.

Precio del Pliego: \$ 13.000,00 (pesos trece mil).

Consulta de Pliego: Instituto Provincial de Vivienda - Avda. Belgrano N° 1349 - Ciudad de Salta - Salta.

Venta de Pliegos: Desde el día 18/08/05 hasta las 12 hs. del día 01/09/05 en el Instituto Provincial de Vivienda - Avda. Belgrano N° 1349 - Ciudad de Salta - Salta.

Presentación y Apertura: El día 06 de Setiembre de 2005 a 9,00 hs. en dependencias del Instituto Provincial de Vivienda - Avda. Belgrano N° 1349 - Ciudad de Salta - Salta.

Dra. Viviana Sanso Baldi

Gerente Area Jurídica

Ministerio de la Producción y el Empleo

Imp. \$ 75,00

e) 18 al 22/08/2005

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 1.771

F. N° 160.917

Ref. Expte. N° 34-5.543/04 Original

A los efectos establecidos en los arts. 201 y 51 del Código de Aguas (Ley N° 7017) y Decreto Reglamentario N° 1502/00 (Art. 1°), se hace saber que por el expediente referenciado el Sr. Luis Joaquín Uriburu, propietario del inmueble rural identificado como Matrícula N° 140.022 del Dpto. Capital, gestiona la división de la concesión de uso de caudales públicos reconocida para el Catastro de origen N° 11.241 del Dpto. Capital (Suministro N° 180), para irrigar con carácter permanente

una superficie proporcional de 13,0000 has. con aguas a derivar de la margen derecha del Río Castellanos en una dotación de 6,825 lts./seg.

Se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de tres (3) días, ello para que, de conformidad a lo previsto por el art. 309 del Código de Aguas, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles administrativos contados desde la última publicación, ante la Dirección General de la Agencia de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, 1° Piso de esta ciudad de Salta. Agencia de Recursos Hídricos, 27 de Julio de 2005.

Dr. Juan Casabella Dávalos

Jefe Programa Jurídico

Agencia Recursos Hídricos

Imp. \$ 60,00

e) 19 al 23/08/2005

COMPRA DIRECTA

O.P. N° 1.787

F. v/c N° 10.558

Gobierno de la Provincia de Salta**Ministerio de Salud Pública****Coordinación Gestión Económica Administrativa****Programa Compras y Patrimonio**

Compra Directa Art. 13 Inc. H) N° 14/05

Programas Especiales

Adquisición de Medicamentos

Destino: Area Gestión de Pacientes

Fecha de Apertura: 29/08/05 - Horas 10:00

Entrega y Consulta de Pliegos: Programa Compras Patrimonio hasta Hs. 14:00

Pliegos Sin Cargo

Lugar de Apertura: Programa Compras - Patrimonio - Centro Cívico Grand Bourg - Avda. Los Incas s/N° - Block II Planta Alta - Salta - Capital.

C.P.N. Silvia Edith Ayon

Jefe Prog. Compras - Patrimonio

Coord. Gestión Econ. Administ.

Imp. \$ 25,00

e) 22/08/2005

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 1.788

R. s/c N° 11.500

El Dr. Juan Antonio Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 11va. Nominación, Secretaría de la Dra. Soledad Fiorillo, en los autos caratulados: "Ramos, Marta Celsa s/Sucesorio" Expte. N° 114.041/05, cita por Edictos que se publicarán por el término de Tres Días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial (Art. 723 del Cod. Proc. Civil y Comercial), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de Treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Se hace constar que dicho Juicio se tramita con el Beneficio de Litigar sin Gastos, en los autos caratulados: "Ramos, Raúl s/Beneficio de Litigar sin Gastos", Expte. N° 114.044/05 que se tramita ante este mismo Juzgado Civil y Comercial 11va. Nominación. Salta, 23 de Junio de 2.004. Dra. Soledad Fiorillo, Secretaria (I.).

Sin Cargo

e) 22 al 24/08/2005

O.P. N° 1.786

F. N° 160.953

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo; titular del Juzgado de 1ra. Inst. en lo C. y C. 10ma. Nominación, en los autos caratulados: "Costa, Dora del Carmen - Sucesorio -" Expte. N° 2-131.112/05, Secretaría de la Dra. Adriana García de Escudero, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. Publíquese por tres (3) días, en el "Boletín Oficial" y en un diario de circulación comercial. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 22 al 24/08/2005

O.P. N° 1.785

F. N° 160.948

La Dra. Cristina del Valle Barberá de Morales, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Sucesorio Ficoseco Bernachea, Jorge Franco", Expediente N° EC2-16.682/05, cita y emplaza a herederos y/o acreedores con derechos, para que dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente a la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por el término de tres días. San Ramón de la Nueva Orán, 01 de Agosto de 2005. Dr. Víctor Marcelo Daud, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 22 al 24/08/2005

O.P. N° 1.784

F. N° 160.938

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 10dm. Nominación, a cargo de la Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez, Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria, en los autos caratulados "Emilia Alfaro s/Sucesorio", Expte. 131.179/5, declara abierto el sucesorio de Emilia Alfaro y ordena citar por edictos que se publicarán por el término de tres días en los diarios Nuevo Diario y Boletín Oficial a todos los que se consideran con derechos a los bienes de la sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días corridos a contar de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 10 de Agosto de 2005. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 22 al 24/08/2005

O.P. N° 1.782

F. N° 160.926

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 9° Nominación, Secretaría de la Dra. María Fernanda Diez Barrantes, en

los autos caratulados: "De Santos de Zapata, Raquel - Sucesorio", Expte. N° B-73.059/95, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y otro diario comercial. Salta, 16 de Agosto de 2005. Dra. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 22 al 24/08/2005

edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y cualquier diario de circulación masiva a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sea como herederos, o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. San Ramón de la Nueva Orán, Julio 27 de 2.005. Dra. Marcela de los Angeles Fernández, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 18 al 22/08/2005

O.P. N° 1.758

F. N° 160.894

La Dra. Cristina del Valle Barberá, Juez de Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación del Distrito Judicial del Norte Circunscripción Orán, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Víctor Marcelo Daud, en los autos caratulados: "Padilla, Alberto Francisco (Causante) Sucesorio - Expte. EC2 n° 16.542/04", cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y cualquier diario de circulación masiva a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos, o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. San Ramón de la Nueva Orán, Junio 27 de 2.002. Dr. Víctor Marcelo Daud, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 18 al 22/08/2005

O.P. N° 1.755

F. N° 160.892

La Dra. María Cristina Montalbetti de Marinaro, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Sara del C. Ramallo, en los autos caratulados "Herrera, Mercedes - Sucesorio", Expte. N° 104.109/04, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 09 de Diciembre de 2004. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 18 al 22/08/2005

O.P. N° 1.756

F. N° 160.893

La Dra. Cristina del Valle Barberá, Juez de Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación del Distrito Judicial del Norte Circunscripción Orán, Secretaría n° 1 a cargo de la Dra. Marcela Fernández, en los autos caratulados: "Gómez, Victorio de Jesús (Causante) Sucesorio" - Expte. N° EC 2-16.239/4, cita por

O.P. N° 1.753

R. s/c N° 11.494

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, Dr. Guillermo Félix Díaz, Secretaría de la Dra. Hebe Liliana Cuellar, en autos caratulados: "Silva, Belisario - Sucesorio", Expte. N° 1-130.716/05, Cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días corridos a contar de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C. y C. Publíquese por el término de Tres Días en los diario Boletín Oficial y otro de mayor circulación. Salta, 11 de agosto de 2.005. Dra. Rosa Mamais, Secretaria.

Sin Cargo

e) 18 al 22/08/2005

O.P. N° 1.752

R. s/c N° 11.493

La Doctora Ana María De Feudis de Lucía, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, del Distrito Judicial del Norte - Circunscripción Tartagal, Secretaría de la Doctora Estela Isabel Illescas, en los autos caratulados: "Sucesorio de Barrera, Regino Narciso"; Expediente Número Catorce Mil Setecientos Cincuenta y Siete Barra Dos Mil Cinco, Cita y Emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de Treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publíquese por Tres días. Tartagal, 3 de agosto de 2.005. Dra. Ana M. De Feudis de Lucía, Juez.

Sin Cargo

e) 18 al 22/08/2005

O.P. N° 1.751

R. s/c N° 11.492

La Doctora Ana María De Feudis de Lucía, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, del Distrito Judicial del Norte - Circunscripción Tartagal, Secretaría de la Doctora Estela Isabel Illescas, en los autos caratulados: "Sucesorio de Perea, Félix"; Expediente Número Catorce Mil Seiscientos Cuarenta y Uno Barra Dos Mil Cuatro, Cita y Emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de Treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publíquese por Tres días. Tartagal, Agosto 02 de 2.005. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Sin Cargo

e) 18 al 22/08/2005

O.P. N° 1.750

F. N° 160.887

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7° Nom. Secretaria de la Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, en los autos caratulados: "Martín Serafín Gómez s/Sucesorio", Expte. N° 130.917/05, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de

esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de treinta días (30) de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación de edictos por tres días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local. Salta, 30 de junio de 2005. Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Secretaria Interina.

Imp. \$ 30,00

e) 18 al 22/08/2005

O.P. N° 1.749

R. s/c N° 11.491

La Doctora Ana María De Feudis de Lucía, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, del Distrito Judicial del Norte - Circunscripción Tartagal, Secretaría del Doctor Luis Alberto Solórzano, en los autos caratulados: "Sucesorio de Perea, Martina Sofía"; Expediente Número Catorce Mil Seiscientos Treinta y Uno Barra Dos Mil Cuatro, Cita y Emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de Treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publíquese por Tres días. Tartagal, Agosto 02 de 2.005. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Sin Cargo

e) 18 al 22/08/2005

O.P. N° 1.748

R. s/c N° 11.490

La Dra. Ana María De Feudis de Lucía, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría del Doctor Luis Alberto Solórzano y en el Expte. N° 14.715/05 caratulados: "Banzer, Lilian de los Angeles s/Sucesorio de Banzer y García, Orlando", cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres (3) días. Tartagal, Agosto 08 de 2.005. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Sin Cargo

e) 18 al 22/08/2005

O.P. N° 1.747

R. s/c N° 11.489

La Dra. Ana María De Feudis de Lucía, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría de la Dra. Estela Isabel Illescas y en el Expte. N° 13.531/03 caratulados: "Bootz, Haydée Mery s/ Sucesorio de Luis Fernando de Avila Lara", cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres (3) días. Tartagal, Julio 29 de 2005. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Sin Cargo

e) 18 al 22/08/2005

O.P. N° 1.737

F. N° 160.874

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de Primera Inst. en lo Civil y Comercial de 10ma. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana García de Escudero, en autos caratulados: Gómez, Laura Enriqueta; Del Corro, Carlos Augusto Toribio - Sucesorio, Expte. Nro. 105.971/04, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 09 de agosto de 2005. Fdo.: Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 18 al 22/08/2005

O.P. N° 1.733

F. N° 160.867

La Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 10ma. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana García de Escudero en los autos caratulados "Barca, Atilio, Cuellar, Felipa por Sucesorio" Expte. N° 72.719/03, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacer valer los mismos bajo apercibimiento de ley. Publíquese

por tres días en el Boletín Oficial y en otro diario de circulación comercial (Art. 723 del C.C. y C.). Salta, 10 de Agosto de 2005. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 18 al 22/08/2005

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. N° 1.760

F. N° 160.902

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez a cargo del Juzgado de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación de la ciudad de Salta, en autos caratulados: "COFAIN Cooperativa Limitada s/Concurso Preventivo (pequeño)" (Expediente N° 134.482/05), Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Zuviría, hace saber: Que el 4 de Agosto de 2005 se decretó la apertura del concurso preventivo de COFAIN Cooperativa Limitada, C.U.I.T. N° 30-64553256-9, con domicilio en Av. Independencia n° 910 de la ciudad de Salta. Se designó como Síndico al CPN Victorio Manuel Duarte. Los acreedores quedan intimados a formular sus pedidos de verificación acompañando los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 30 de Septiembre de 2005, de Lunes a Viernes en el horario de 8 hs. a 14 hs. en calle Balcarce N° 472 de la ciudad de Salta. Fecha de presentación de los informes individual y general 14 de Octubre de 2005 y 6 de Febrero de 2006 respectivamente. Publíquese por 5 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 17 de Agosto de 2005. Dra. Verónica F. Zuviría, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 19 al 25/08/2005

EDICTOS DE QUIEBRA

O.P. N° 1.770

F. v/c N° 10.557

Edicto Complementario

La Dra. Mirta del Carmen Avellaneda, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Cristina Juncosa, en autos caratulados: "De los Ríos, Luis Guillermo por Concurso Preventivo (pequeño) Hoy Quiebra", Expte. N° EXP-16035/1, hace saber que en fecha 17 de agosto del corriente año ha sido designado Síndico Titular la C.P.N. Nancy Elena González, con domicilio en calle Balcarce N° 1.274 de

esta ciudad. Se fija el día 26 de Setiembre de 2005 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores post concursales para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (arts. 88 "in fine" LCQ), fijando como días y horarios de atención los Martes y Jueves de 16:30 a 18:30 hs. Secretaría, 17 de Agosto de 2005. Dra. Cristina Juncosa, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 19 al 25/08/2005

O.P. N° 1.769

F. v/c N° 10.556

Edicto Complementario

La Dra. Mirta del Carmen Avellaneda, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Cristina Juncosa, en autos caratulados: "La Invernada S.A. - Por Concurso Preventivo (pequeño) Hoy Quiebra", Expte. N° EXP-4489/0, hace saber que en fecha 17 de agosto del corriente año ha sido designado Síndico Titular la C.P.N. Nancy Elena González, con domicilio en calle Balcarce N° 1.274 de esta ciudad. Se fija el día 26 de Setiembre de 2005 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los

acreedores post concursales para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (arts. 88 "in fine" LCQ), fijando como días y horarios de atención los Martes y Jueves de 16:30 a 18:30 hs. Secretaría, 17 de Agosto de 2005. Dra. Cristina Juncosa, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 19 al 25/08/2005

EDICTO JUDICIAL

O.P. N° 1.774

F. N° 160.919

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de 1ª Instancia en lo C. y C., 9ª Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. María Ana Gálvez de Torán, en los autos caratulados "D.G.R. c/Motyka, Jorge Carlos - Ejecución Fiscal", Expte. N° 103.999/04, cita al demandado para que comparezca a estar a derecho en el presente juicio, dentro del plazo de 6 días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de si vencido el término no compareciere se le nombrara Defensor Oficial Civil para que lo represente. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boleín Oficial y en un diario de circulación local. Salta, 26 de Julio de 2005. Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 19 al 23/08/2005

Sección COMERCIAL**TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO**

O.P. N° 1.719

F. N° 160.842

Claudia Beatriz Petró, DNI 20.232.354 comunica la Transferencia de Telecabinas Telecom a la Sra. Gladys Osán de Petró, LC 3.634.004, al Fondo de Comercio dedicado a la explotación de Telecabinas ubicado en Alvarado 1.564.

Los reclamos y citas se reciben en Alvarado 1.564.

Imp. \$ 125,00

e) 17 al 23/08/2005

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. N° 1.761

F. N° 160.901

SIATES S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a Asamblea Ordinaria, en primera convocatoria, para el día 6 de septiembre de 2005, a horas 10, y en segunda convocatoria para el mismo día y a horas 11, para el supuesto de no reunir quórum estatutario, en el domicilio social de calle Las Quinas 41, Tres Cerritos, ciudad de Salta, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos correspondiente al ejercicio N° 10 terminado el 31 de julio del año 2002.

2.- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos correspondiente al ejercicio N° 11 terminado el 31 de julio del año 2003.

3.- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos correspon-

diente al ejercicio N° 12 terminado el 31 de julio del año 2004.

4.- Fijación del número de directores.

5.- Integración del Directorio conforme a lo dispuesto en el punto precedente.

6.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Gustavo V. Bordi
Director Titular

Imp. \$ 100,00

e) 19 al 25/08/2005

Sección GENERAL**ASAMBLEA**

O.P. N° 1.789

F. N° 160.961

**Centro Vecinal B° Gral. Gregorio Aráoz
de Lamadrid - Salta**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Centro Vecinal del B° Gral. Gregorio Araoz de Lamadrid, convoca a Asamblea General Ordinaria a todos los socios a realizarse en la sede del Centro Vecinal del citado barrio, sito en calle Deán Funes N° 3205, para el día 12 de Setiembre del corriente año a hs. 18:00, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y consideración del Acta anterior.

2.- Lectura y consideración de Inventario, Balances, Memoria de la H. C. Directiva y el Informe del Organismo de Fiscalización por los años 20/12/02, 20/12/03 y 20/12/04.

3.- Designación de 2 socios para firmar el Acta.

4.- Elección de la totalidad de la H. C. Directiva y Organismo de Fiscalización que regirá por 2 años a la Institución. En caso de haber 2 o más listas, se irá a votaciones. Si se presentare una sola lista la Junta Electoral proclamará en el acto a la misma como ganadora.

Mirta Amelia Silvestri
Secretaria

Daniel Antonio Pereyra
Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 22/08/2005

AVISO GENERAL

O.P. N° 1.783

F. N° 160.927

**Consejo Profesional de Ciencias
Económicas de Salta**

RESOLUCION GENERAL N° 1.399

Salta, 16 de Agosto de 2005

VISTO: La aprobación de la Resolución N° 311/05 referida a Normas sobre la Actuación del Contador Público como Auditor Externo y Síndico Societario en relación con el Lavado de Activos de Origen Delictivo, por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas; y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Congreso de la Nación, sancionó la Ley N° 25.246 "Encubrimiento y Lavado de Activos de Origen Delictivo";

Que la Unidad de Información Financiera (U.I.F.) por Resolución N° 03/2004 reglamentó el art. 21, incs. a) y b) de la Ley N° 25.246. "Operaciones sospechosas, modalidades, oportunidades y límites del cumplimiento de la obligación de reportarlas. Profesionales matriculados cuyas actividades están reguladas por los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas", la "Guía de transacciones inusuales o sospechosas" y el "Reporte de operación sospechosa";

Que en la resolución conjunta de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Econó-

micas (FAPCE) y de la Federación Argentina de Graduados en Ciencias Económicas, emitida el 15 de marzo de 2004 denominada "Funciones y responsabilidades del contador público" se define las diferentes funciones que puede asumir un Contador Público en el ejercicio profesional y aclara las responsabilidades emergentes de su accionar;

Que el artículo 20, inciso 17) de la Ley, dispone que los profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas están obligados a informar a la Unidad de Información Financiera (UIF) cualquier hecho u operación sospechosa independientemente del monto de la misma, en los términos del artículo 21 de la Ley;

Que el artículo 21 de la Ley dispone que la UIF establecerá a través de pautas objetivas las modalidades, oportunidades y límites al cumplimiento de la obligación de informar para cada categoría de obligado y tipo de actividad;

Que la UIF mediante la emisión de su Resolución N° 3/04 estableció para "los profesionales matriculados y asociaciones profesionales de los mismos, cuyas actividades estén reguladas por los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas" la obligatoriedad de observar las disposiciones de la Resolución antes citada;

Que la Resolución 3/04 en el apartado II (Profesionales alcanzados) establece que los profesionales independientes que en forma individual o actuando bajo la forma de asociaciones profesionales, según lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley N° 20.488, realicen las actividades a que hace referencia el Capítulo III, Acápite B, Punto 2 (Auditoría de estados contables) y Capítulo IV, Acápite B (Sindicatura societaria), de las Resoluciones Técnicas 7 y 15, respectivamente, de la FACPCE, deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 21 de la Ley;

Que las obligaciones establecidas en el Art. 21 de la Ley deberán ser cumplidas por los profesionales indicados precedentemente: a) cuando se brinden tales servicios profesionales a las personas físicas o jurídicas incluidas en el artículo 20 de la Ley, en todos los casos, y b) cuando se brinden tales servicios profesionales a las personas físicas o jurídicas no incluidas en el artículo 20 de la Ley en la medida que: i) posean un activo superior a pesos tres millones (\$ 3.000.000); o ii) haya duplicado su activo o sus ventas en el término de un año, de acuerdo a información proveniente de los estados contables auditados;

Que debido a la naturaleza y forma de prestación de los servicios de auditoría y sindicatura societaria propio de los Contadores Públicos y las pautas establecidas en la Resolución 3/04 en cuanto a la oportunidad y límites del cumplimiento de la obligación de informar las operaciones inusuales o sospechosas, resultó necesario fijar un marco profesional a fin de que los contadores públicos puedan desarrollar sus tareas dentro del marco natural del ejercicio profesional y definirse sus responsabilidades dentro del mismo marco; propósito que se materializó con la emisión por parte de la FACPCE de la resolución señalada en el visto de la presente;

Que la fijación de un marco profesional permitirá proporcionar a la matrícula de contadores públicos herramientas útiles para el mejor desarrollo de la labor que con carácter de carga pública debe encarar en virtud a lo dispuesto por la ley y las demás normas legales antes citadas;

Que la emisión de una norma profesional con relación al lavado de activos de origen delictivo no obsta a continuar con las acciones que la Federación y los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de todo el país han iniciado, o las que consideren convenientes en el futuro, tendientes a lograr el perfeccionamiento de los servicios profesionales y de las normas legales y reglamentarias para la mayor satisfacción del interés público dentro de un marco legal que contemple los principios básicos que regulan el desarrollo de las tareas de auditoría externa y sindicatura societaria;

Que mediante el Acta Acuerdo firmada por todos los Consejos Profesionales en Catamarca el 27 de setiembre de 2002, se comprometieron a sancionar sin modificaciones las normas técnicas profesionales aprobadas por la Junta de Gobierno de la FAPCE;

Que en el amplio intercambio de opiniones, sobre la temática contenida en la Resolución, surgió la necesidad de una mayor precisión en los procedimientos de revisión de las denominadas transacciones sospechosas, con un enfoque hacia el profesional independiente que atiende a pequeñas y medianas empresas;

Que encontrándose vigente la Resolución 3/04 desde el 22 de junio de 2004 y siendo aplicable la misma a las tareas de auditoría y sindicatura societaria, resulta apropiado fijar la vigencia de esta norma profesional para los ejercicios iniciados a partir de dicha fecha, la

cual permitirá además que los profesionales puedan tener una adecuada planificación e implementación de la misma, y;

Que conforme lo establecido por la Ley 25.246 los profesionales obligados a informar deben abstenerse de revelar al cliente o a terceros las actuaciones que están llevando a cabo en cumplimiento de la ley;

Que a fin de evitar incertidumbres en las conductas a seguir por los profesionales y este Consejo, se estima conveniente exceptuar de la obligación de autenticar la firma del profesional, respecto del Informe Especial sobre el Reporte de Operaciones Inusuales o Sospechosas a la Unidad de Información Financiera (Res. FACPCE 311/05. Anexo C. II), debiéndose omitir el requisito de validez a que se refiere el artículo 48 de la Ley 4.582 de la Provincia de Salta;

Que es atribución de los Consejos ordenar el ejercicio de la profesión de ciencias económicas dictando para ello las medidas y disposiciones de todo orden que resultan necesarias o convenientes para el mejor desenvolvimiento de la misma;

Que entre dichas medidas se incluyen las normas técnicas a las que deberán ajustarse los matriculados dentro de las respectivas jurisdicciones;

Que en la reunión de la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas realizada el 1 de Abril de 2005, en la que se analizó y aprobó la Resolución referida, este Consejo votó favorablemente;

Que por lo expuesto anteriormente, se considera conveniente su aprobación en nuestra jurisdicción;

Que la Comisión Técnica – Sala Contador Público -, ha analizado y emitido opinión sobre la cuestión en tratamiento;

Que la Asesoría Letrada, ha emitido opinión sobre aspectos relacionados a la Norma Profesional a poner en vigencia;

Por todo ello:

El Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta

RESUELVE:

Artículo 1º: Incorporar como norma técnica obligatoria la segunda parte de la Resolución N° 311/05 emiti-

da por la Federación Argentina de Consejos de Ciencias Económicas referida a “Normas sobre la Actuación del Contador Público como Auditor Externo y Síndico Societario en relación con el Lavado de Activos de Origen Delictivo”.

Artículo 2º: Exceptuar de la obligación de autenticar la firma del profesional por parte del Consejo Profesional, a los Informes Especiales sobre el Reporte de Operaciones Inusuales o Sospechosas a la Unidad de Información Financiera (Res. FACPCE 311/05. Anexo C. II).

Artículo 3º: Disponer que las normas de la Resolución N° 311/05 tendrán vigencia para los ejercicios iniciados a partir del 22 de Junio de 2004.

Artículo 4º: Comunicar a los matriculados, a la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta, al Registro Público de Comercio, a la Agencia Salta de la Dirección General Impositiva, a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a la Dirección General de Rentas Municipal, a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, a la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, a las Cámaras Empresarias, entidades financieras, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, copiar y archivar.

Cr. Carlos Alberto Kohler
Secretario

Cr. Lic. Adm. Roberto Alfredo J. Gillieri
Secretario Técnico

Cr. Jorge Alberto Paganetti
Presidente

Imp. \$ 101,00

e) 22/08/2005

FE DE ERRATA

O.P. N° 1.781

De la Edición N° 17.196 de fecha: 18/08/2005

Pag. N° 4402

Sección Administrativa - Resoluciones Ministeriales Sintetizadas

S.O.P. N° 668 del 28/07/05

Artículo 1º

Donde Dice:

...Presupuesto Oficial de Pesos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Setenta y Ocho con Noventa y Tres Centavos (\$ 77.878,93)

Debe Decir:

...Presupuesto Oficial de Pesos Setenta y Siete Mil Ochocientos Setenta y Ocho con Noventa y Tres Centavos (\$ 77.878,93)

La Dirección

Sin Cargo

e) 22/08/2005

RECAUDACION

O.P. N° 1.791

Saldo anterior	\$ 161.461,60
Recaudación del día 19/08/05	\$ 307,70
TOTAL	\$ 161.769,30

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

AVISO

El Boletín Oficial hace conocer a todos los interesados, que están abiertas las SUSCRIPCIONES VIA E-MAIL de la Sección Legislativa: Leyes y Decretos Provinciales.

Suscribase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

INFORMES: BOLETIN OFICIAL - Av. Belgrano 1349 - (4400) Salta
Tel/Fax (0387) 4214780